



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 25 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 191

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que havan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 1,50 pesetas trimestre
 En provincias 2,50 id id
 En Ultramar y extranjero 4 id id
 El pago de la suscripción es adelantada.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Presupuestos

Dispuesto por el art. 150 de la ley Municipal, modificado por el 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, que para el día 15 de Septiembre de cada año se remitan al Gobernador civil los presupuestos ordinarios que los Ayuntamientos están obligados á formar para el inmediato siguiente, al solo efecto de corregir las extralimitaciones legales que puedan contener; llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de dichas Corporaciones para que sin la menor demora procuran se cumplimente tan importante servicio, evitando así la imposición de correctivos siempre enojosos, y dando una prueba de su interés por la buena marcha de la administración que les está encomendada.

Como en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Agosto de 1903, núm. 177, se publicaron instrucciones amplias para la confección de dichos presupuestos, y ninguna variación importante han sufrido hasta la fecha las disposiciones legales que regulan la marcha económica municipal, á ellas remito á dichas Corporaciones, esperando las tendrán muy en cuenta en la redacción de dichos documentos, restándome solo encarecerles su más puntual observancia para evitar demoras en la autorización que me compete.

Oviedo 24 de Agosto de 1904. — El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.657

Ferrocarriles. — Expropiación

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Bimenes la relación de propietarios y colonos de fincas rústicas que en

aquel consejo han de ser ocupadas temporalmente, para la extracción de arena y piedra con destino á la construcción de las obras de fábrica del ferrocarril de San Martín, Lieres, Gijón, Musel; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía en el plazo máximo de quince días, lo que estiman conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas.

Oviedo 20 de Agosto de 1904. — El Gobernador, Juan Polanco.

Expropiación forzosa de la línea de San Martín del Rey Aurelio á Lieres

Relación rectificada de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de dicha línea en el concejo de Bimenes, y que en cumplimiento del art. 16 de la vigente ley de expropiación forzosa remite esta Alcaldía.

Núm. 1. Monte, de Francisco Suárez Sánchez, Joaquín Montes Montes y Eulogio Díaz Sánchez, vecinos respectivamente de Suarres, San Julian y San Emeterio, en el concejo de Bimenes; colonos los propietarios.

La propiedad de la finca expresada, la cedieron mediante escritura pública ante D. Secundino de la Torre los Sres. Lázaro Vigón Martínez, Antonio Montes Sánchez y Ramona Sánchez, viuda de Manuel Montes, al pueblo en sociedad, y de la cual sociedad forman su Junta directiva los señores arriba expuestos.

Bimenes y Agosto 5 de 1904. — El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 2.646

Escuela especial de Veterinaria DE LEON

Auxiliares vacantes con 1000 pesetas

Vacantes en la Escuela especial de Veterinaria de León, las plazas de Director Anatómico y de Auxiliar Ayudante, S. M. el Rey (q. D. g.) por Decreto de 9

del corriente mes, ha tenido á bien disponer que se prevean por concurso é interinamente en Profesores Veterinarios idóneos, á fin de que no se perturben las funciones encomendadas á los referidos auxiliares ni se perjudique á los alumnos.

En su consecuencia, los Profesores Veterinarios que se crean con aptitudes para el desempeño de dichas plazas pueden acudir al Sr. Director la referida Escuela, por medio de solicitud documentada hasta el día quince de Septiembre próximo, acompañando cuantos documentos tengan y justifiquen los méritos y servicios de los aspirantes.

Transcurrido este plazo, el claustro de Profesores de la repetida Escuela previo exámen de los expedientes presentados, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública el nombramiento de los aspirantes que reúnan mayores méritos y mejores circunstancias, y los que resulten agraciados disfrutará una gratificación de mil pesetas anuales que percibirán por mensualidades.

León 22 de Agosto de 1904. — El Director, Cecilio D. Garrrote.

R. al núm. 2.653

Regimiento Infantería de Burgos núm. 36

Don José Diaz Balmori, Capitán Ayudante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Alvarez, de la primera compañía de dicho Batallón y Regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado natural de Bustiello, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de María, soltero, de 23 años de edad, de oficio minero,

antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba idem, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su estatura un metro y ochocientos milímetros, siendo filiado como prófugo; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción y acusado del delito de estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado soldado José Alvarez, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en León á 19 de Agosto de 1904. — José Diaz Balmori.

R. al núm. 2.632

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

D. Ramon Perez Ayala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el art.º 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, el Excmo.

tísimo Ayuntamiento, en sesión de 20 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Manuel Rodríguez Fernández, hijo de Bernardo y Ramona, de Oviedo, marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Valle Gonzalez, hijo de Ramón y Josefa, de la parroquia de la Manjosa, salió para Cuba hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo 22 de Agosto 1904—
R. P. Ayala.

R. al núm. 2.645

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de Oriente de esta villa, en providencia de hoy dictada en carta-orden de la Superioridad, por la presente se cita en forma al procesado Manuel Junquera Rodríguez, para que á las diez de la mañana del día dos de Septiembre próximo, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por lesiones; bajo las penas que establece la Ley.

Dado en Gijón á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Actuario, P. C., J. del Río.

R. al núm. 2649

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: que en sumario que por robo de una mantilla tohalla, dos ordinarias, dos de encaje y otra de luto, una americana color verdoso, un corte alpaca verde, cuatro varas de tela, un dedal de plata, unos pendientes figurando almadrénas de marfil, dos pañuelos de seda de mano, seis pañuelos de hilo, dos enaguas blancas, una camisa de mujer, y media pastilla de jabón, á Doña Dolores y Doña Soledad Llamas, que ocurrió en la casa número quince, de la calle de Cápu, de esta villa, acordé que por los agentes de la autoridad procedan á la busca y captura de los autores del robo y á la ocupación de los efectos citados, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Antolin Mosquera. Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.633

D. Antonio Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se citan llaman y emplazan, á los procesados José Cabal y Rosa Berra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que me hallo instruyendo por hurto de un caballo, el cinco del actual mes, á Bernardo Rionda, en el barrio de Pumarín de este partido, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.—Antolin Mosquera.

R. al núm. 2.648

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente edicto se llama á una tal Leonor, criada doméstica que fué hace poco tiempo de D. Felix Gonzalez Gudín, vecino de Barres en este término: la cual parece ser que se ausentó de su pueblo de Villalmarzo en el concejo de El Franco, en compañía de un paraguero, recorriendo esta provincia, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por robo de frutos y otros efectos á D. Emilio Escobedo, de dicho Barres; bajo apercimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol y Agosto diez y ocho de mil novecientos cuatro.—José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.634

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente primer edicto, se llama á D. Francisco García Alraido, vecino de Presa, en este concejo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de dos meses, subsiguientes á la publicación del presente, comparezca en el expediente

que sobre declaración de su ausencia y administración de sus bienes, pende en este Juzgado, promovido por su esposa doña Balbina Fernández Carbajales, vecina en la actualidad de Vivelez, de este partido, que solicita dichas declaración y administración.

Igualmente se llama á los que se crean con mejor derecho á la administración de dichos bienes, para que dentro del expresado término comparezcan en el Juzgado, justificándolo documentalmente.

Dado en Castropol y Agosto trece de mil novecientos cuatro.—José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.635

Juzgado de San Martín del Rey Aurelio

D. Ramón Fernández Cocañin, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil propuesto por don José García Martínez, vecino del Entrego, contra D. Lázaro García Castaño, que lo es de la Oscura, ambos en la parroquia de San Andrés, de este concejo, sobre pago de pesetas, en las cuales he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Un castañedo llamado Ceñera, sito en términos de su nombre, en dicha parroquia de San Andrés, de extensión diez y ocho áreas próximamente; linda al Norte camino, Sur y Oeste también camino y casa de Ceñera, y Este con castañedo de Joaquina García; tasado en cien pesetas.

Segunda. Una casa en estado muy ruinoso que se compone de planta baja y piso principal; sita en términos que la anterior y enclavada en la misma finca; linda á derecha, según su entrada, izquierda y frente con la finca anteriormente descrita, y espalda con castañedo de Joaquina García Castaño; tasada en trescientas pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate de las fincas deslindadas, el que tendrá lugar el día veinte de Septiembre próximo y hora de las tres de la tarde, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte que las expresadas fincas están inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del demandado, habiéndose hecho del embargo de las mismas, en dicho Registro, la oportuna anotación preventiva, existiendo en los autos una certificación expedida en tres del actual, por el señor Registrador de la Propiedad, en la que consta que el Castañedo de Ceñera, en unión de otras fincas que constituyen el Foro de Abonio, está gravado con tres fanegas de pan de escanda que se pagan al año á don Emilio Cotarelo, dueño del dominio directo del foro, correspondiendo á dicho Castañedo el gravamen de medio copin de pan de escanda, y que no tienen más cargas la casa y castañedo deslindados que la anotación del embargo que motivó los presentes autos.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no acredite haber consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Agosto veinte de mil novecientos cuatro.—Ramón V. Cocañin.—El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 2.630

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Castropol.—Hallándose en poder de D. Fausto Villamil, vecino de Lantaira, en este concejo, según manifestación del mismo, una burra que encontró abandonada cerca de su domicilio, y cuyas señas son: alzada cinco cuartas, color pardo y como de unos quince años, se anuncia al público, á fin de que si llega á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla previo pago de gastos y daños causados, en la inteligencia de que transcurridos ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, sin que nadie se presente á recogerla será vendida en subasta.

Castropol Agosto 17 de 1904.—El Alcalde, V. Cancio.

Navia.—En el lugar de Auleo apareció un caballo desconocido, de las señas siguientes:

Alzada, regular; color castaño y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que el dueño lo recoja de D. José Méndez, vecino de dicho pueblo, previo pago de su manutención.

Navia 18 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Pérez.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Fábrica de Mieres

De conformidad con lo que se determina en el art. 13 de los Estatutos de esta Sociedad, y en vista de la solicitud de un accionista que representa la décima parte de las acciones emitidas por la misma, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de actos de esta fábrica, con el fin de deliberar y tomar acuerdo sobre los puntos siguientes:

Primero. Nombramiento de señores Consejeros y su número.

Segundo. Otorgamiento de poderes especiales para retirar cantidades donde se hallen depositadas.

Tercero. Y cuantas proposiciones se presenten por los señores accionistas, según el art. 19 de los indicados Estatutos.

Mieres 20 de Agosto de 1904.—El Director, A. Van Straalen.

De conformidad con lo que se determina en los artículos 13 y 32 de los Estatutos de esta Sociedad, y en vista de la solicitud de un accionista que representa la décima parte de las acciones emitidas por la misma, se convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala de actos de esta Fábrica, con el fin de deliberar y tomar acuerdo sobre la reforma de los Estatutos.

Mieres 20 de Agosto de 1904.—El Director, A. Van Straalen.